



Publicado el Reglamento europeo de diseño ecológico

Nuevo marco normativo orientado a mejorar la sostenibilidad de los productos a lo largo de su ciclo de vida

Unión Europea - Legal flash

15 de julio de 2024



Aspectos clave

- El pasado 28 de junio de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el [Reglamento Europeo de Diseño Ecológico \(2024/1781/UE\)](#) (el “Reglamento”).
- Este Reglamento, que afecta a una amplia gama de productos, pretende disminuir el impacto medioambiental negativo que éstos tienen durante su ciclo de vida. Para ello, establece:
 - Requisitos de diseño ecológico.
 - Restricciones a la destrucción de bienes no vendidos.
 - Obligaciones para distintos agentes económicos (p.ej., fabricantes, distribuidores o prestadores de servicios de reparación o reciclaje).
- La Comisión Europea queda facultada para concretar los requisitos de diseño que se exigirán a los distintos grupos de productos. Con carácter general, la industria deberá disponer, al menos, de un plazo de 18 meses para implementarlos.



I. Requisitos de diseño ecológico

Este Reglamento establece, por primera vez, un conjunto completo de requisitos que garantice que todos los productos que entren en el mercado de la Unión Europea (“UE”) sean cada vez más sostenibles durante todo el ciclo de vida. Para ello, amplía el enfoque de diseño ecológico, inicialmente establecido por la [Directiva 2009/125/CE](#) para los productos relacionados con la energía, a la mayor gama posible de productos. Con carácter general, esta directiva quedará derogada en la fecha de entrada en vigor del Reglamento, el 18 de julio de 2024.

Los requisitos de diseño ecológico pueden consistir en requisitos de rendimiento, en requisitos de información o en ambos, y se determinarán para cada grupo de productos mediante actos delegados aprobados por la Comisión Europea. Estos requisitos de diseño ecológico deberán garantizar también que los productos no queden obsoletos prematuramente.

La Comisión Europea priorizará la aprobación de los requisitos de productos como el hierro y el acero, el aluminio, los textiles, los muebles, los neumáticos, los detergentes, las pinturas, los productos químicos, los lubricantes, los productos relacionados con la energía y los artículos electrónicos. Cada uno de los actos delegados establecerá la fecha de aplicación de los requisitos de diseño ecológico para la correspondiente categoría de producto. Salvo en caso debidamente justificados, esta fecha de aplicación no podrá ser inferior a 18 meses.

El Reglamento dispone que la Comisión Europea debe adoptar un plan de trabajo que incluirá los plazos estimados para establecer los requisitos de diseño ecológico de los productos considerados prioritarios. Este plan de trabajo debe estar aprobado a más tardar el 19 de abril de 2025. En todo caso, el primer acto delegado no entrará en vigor antes del 19 de julio de 2025.

Este sistema de ecodiseño y pasaporte digital del producto también se puede encontrar en el [Reglamento sobre baterías y los residuos de baterías \(2023/1542/UE\)](#), la [Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo sobre los envases y residuos de envases](#), la [Propuesta de Reglamento relativo a los requisitos de circularidad aplicables al diseño de los vehículos y a la gestión de los vehículos al final de su vida útil](#), o la [Propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos para incorporar determinaciones relativas a los residuos textiles y alimentarios](#).

Requisitos de rendimiento

Los requisitos de diseño ecológico basados en el rendimiento están relacionados con la durabilidad, fiabilidad, reparabilidad, actualización, reutilización y reciclabilidad de los productos, la presencia de sustancias preocupantes, la eficiencia en el uso de los recursos y la energía, la generación prevista de residuos, así como el impacto ambiental de los productos, incluidas la huella de carbono y la huella medioambiental.

El Reglamento prevé que la Comisión Europea pueda establecer requisitos mínimos relacionados con los requisitos de rendimiento de los productos en la contratación pública, ya sea en forma de especificaciones técnicas, criterios de adjudicación, condiciones de ejecución del contrato u objetivos.



Requisitos de información

Con estos requisitos se persigue generar un cambio de comportamiento en los consumidores para garantizar el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad medioambiental del Reglamento.

Los requisitos de información deben incluir, como mínimo, el pasaporte digital del producto, así como otros soportes de información como las etiquetas, los envases, los manuales de usuario o los propios productos.

El pasaporte digital del producto:

- Se configura como la herramienta fundamental para que los agentes que operan a lo largo de la cadena de valor del producto puedan acceder a la información sobre aquél.
- Consiste en un conjunto de datos específicos que contiene toda la información relativa a las características de un producto.
- Debe estar vinculado a un identificador único para posibilitar la trazabilidad del producto en toda la cadena de suministro. Este identificador deberá inscribirse en un registro digital que se creará al efecto, a más tardar, el 19 de julio de 2026.
- Será accesible por medios electrónicos mediante un soporte de datos, tales como códigos de barras o códigos QR, que deben figurar físicamente en el producto, su envase o la documentación que acompañe al producto.

II. Restricciones a la destrucción de productos no vendidos

El Reglamento establece un marco para prevenir la destrucción de los productos no vendidos, en particular los productos que no hayan sido ofrecidos a la venta o devueltos por un consumidor.

Las grandes empresas y, a partir del 19 de julio de 2030, las medianas empresas tendrán que informar sobre los productos de consumo no vendidos que sean desechados. En particular, las empresas deben informar sobre:

- El número y el peso de los productos de consumo no vendidos desechados cada año, diferenciados por tipo o categoría de productos.
- Los motivos por los que se desechan los productos.
- La proporción de los productos desechados que se destinan a operaciones de preparación para la reutilización, incluidos el reacondicionamiento y la remanufacturación, el reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética, y la eliminación.
- Las medidas adoptadas y las medidas destinadas a evitar la destrucción de productos de consumo no vendidos.

Adicionalmente, a partir del 19 de julio de 2026 quedará prohibida la destrucción, por parte de las medianas y grandes empresas, de productos de consumo no vendidos que se enumeran en el anexo VII del Reglamento y que se refieren a determinadas prendas y accesorios de vestir y de calzado.



III. Obligaciones de los agentes económicos

Se establecen obligaciones para los agentes económicos implicados en el ciclo de vida de los productos: los fabricantes, importadores, distribuidores, proveedores de servicios de reparación y mantenimiento, y operadores de sistemas de reutilización y reciclaje.

Con carácter general, quienes introduzcan en el mercado o pongan en servicio productos para los que se hayan establecido requisitos de diseño ecológico deberán asegurarse de que dichos productos:

- Han sido diseñados y fabricados de conformidad con los requisitos de rendimiento aprobados.
- Van acompañados de la información exigida en los actos delegados.
- Disponen de un pasaporte digital.
- Han sido sometidos al procedimiento de evaluación de la conformidad con los requisitos de diseño ecológico especificado en el acto delegado correspondiente.
- Llevan un número de tipo, lote o serie que permita su identificación.

Cuando se introduzca en el mercado un producto que no cumpla o pueda no cumplir con los requisitos establecidos deberán adoptarse, sin demora, las medidas correctivas necesarias para que dicho producto sea conforme o para retirarlo del mercado.

Los operadores económicos que oferten productos a distancia deberán disponer y proporcionar información sobre el fabricante y el producto comercializado.

En caso de que un producto no cumpla los requisitos de diseño ecológico establecidos, serán responsables de los daños y perjuicios que sufran los consumidores:

- el fabricante o, en su defecto, el importador y
- en su caso, el representante autorizado del fabricante y el prestador de servicios logísticos.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2024 CUATRECASAS

All rights reserved.

This legal flash is a compilation of legal information prepared by Cuatrecasas. The information and comments included do not constitute any form of legal advice.

The intellectual property rights to this document belong to Cuatrecasas. Any reproduction, distribution, assignment, or any other full or partial use of this document is prohibited, unless with the consent of Cuatrecasas.



IS 713573